

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9452.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-3173-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Jorge Alberto Saavedra, D.N.I. N° 10.951.453, solicita la renovación de la Licencia de Taxi identificada con el Número de Interno N° 80, Licencia Comercial N° 14.585 otorgada por Ordenanza N° 5976.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 80, a favor del Señor Jorge Alberto Saavedra.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353 Título XXI, Artículo 92°) Inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

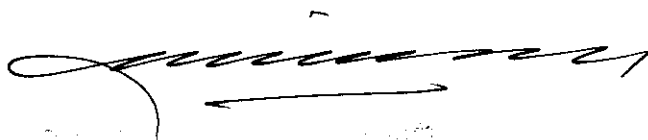
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/02, del día 25 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/02, celebrada por el Cuerpo el 02 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1°), de la carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RENÚEVASE la Licencia de Taxi identificada con el Número de -----Interno N° 80, Licencia Comercial N° 14.585 – a favor del Señor Jorge Alberto SAAVEDRA, D.N.I. N° 10.951.453 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353 Título XXI Artículo 92°) Inciso 3°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

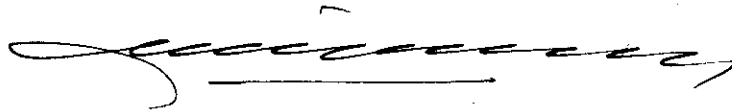


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC-3173-S-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.



EXEDIENTE N° 9452 1002
RESOLUCION POR DECRETO N° 0.531/02.
EXEDIENTE N° SGC 3173 S-2000.